



LOTERIA DE BOYACA
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN
DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N° 0153
(24 noviembre de 2015)

Por la cual se designan los miembros del Comité Asesor y Evaluador de las propuestas dentro de la licitación Pública LCNro.001 de 2015

EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN DEPARTAMENTAL LOTERIA DE BOYACÁ,

En uso de sus facultades constitucionales legales y estatutarias en especial las atribuidas en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Ordenanzas No.000722 y 1366 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ORDEN DEPARTAMENTAL-LOTERIA DE BOYACÁ, con autonomía administrativa y patrimonio económico e independiente.
2. Que la dirección de la Empresa LOTERIA DE BOYACA está a cargo del Gerente General, quien es además su Representante Legal, y le corresponde, en el desempeño de sus funciones y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir las licitaciones y celebrar los contratos respectivos.
3. Que el proyecto de pliego fue publicado desde el 24 de septiembre hasta el 01 de octubre de 2015, para que los interesados presentaran sus observaciones al respecto.
4. Que previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales concordantes, efectuadas todas las publicaciones pertinentes, la LOTERIA DE BOYACA, apertura el proceso mediante resolución el día 25 de noviembre de 2015, cuyo objeto es: entregar en concesión la explotación y operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Boyacá, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 1 de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2021, bajo el control y supervisión administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, es decir, la Lotería de Boyacá”.
5. Que de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso licitatorio el día 07 de diciembre de 2015 se tiene señalada la diligencia de cierre del proceso licitatorio

Continuación Resolución Nro. _____

6. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para la evaluación de las propuestas en el proceso licitatorio "la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

7. Que en el inciso primero del artículo mencionado en el considerando anterior, señala que "el comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso".

8. Que para continuar con el trámite de la Licitación Pública Nro.001 de 2015, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del Comité que se encargará de realizar la verificación de las condiciones de participación, verificación de requisitos habilitantes o de clasificación. (Capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y económica) y de la ponderación de los criterios de calificación (factor técnico) de las ofertas presentadas y demás exigencias plasmadas en el pliego de condiciones.

9. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollará con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador que se encargará de realizar la verificación de las condiciones de participación, verificación de requisitos habilitantes o de clasificación, (capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y económica) y de la ponderación de los criterios de calificación (factor técnico) de las ofertas presentadas y demás exigencias plasmadas en el pliego de condiciones de la siguiente forma:

VERIFICACION CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN Y DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN:

Capacidad Jurídica: Responsable: Dra. Ángela Consuelo Sacristán Rivera.

Continuación Resolución Nro. _____

Capacidad Financiera y económica: Responsables: Subgerente Financiera Dra. Aidee Yulieth Pardo y Profesional Especializado Dr. Jorge E. Sotelo Paez.

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Factor Técnico: Responsables: Ingeniero de Sistemas Germán Ricardo Barbosa Granados, Subgerente Comercial y Operativo Dr. José Hildebrando Rojas Jiménez y Profesional Universitario Blanca Janeth Jiménez Cuervo.

Secretaría del Comité. Dra. Blanca Janeth Jiménez Cuervo.

Veedor del proceso: Dr. Andres Mauricio Colmenares Uribe.

PARAGRAFO: Los miembros del Comité designado, podrán contar con la asistencia y colaboración de los funcionarios y asesores externos de la entidad que se requieran, o los que el Gerente General designe para tal fin, sin embargo las decisiones corresponden exclusivamente a los miembros del Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité designado deberá realizar la labor dentro del término indicado en el cronograma de la Licitación Pública Nro.001 de 2015, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en las adendas, para lo cual deberán rendir su informe escrito a través del cual recomendarán al Gerente General de la empresa LOTERIA DE BOYACÁ el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

PARAGRAFO: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones: cronograma, el Comité realizará la evaluación de las ofertas dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes al cierre de la Licitación Pública (del 7 al 14 de diciembre de 2015)

ARTICULO TERCERO: De conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los informes de evaluación de las propuestas se colocarán a disposición por un término de cinco (5) días hábiles, para que se presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deben hacerse por escrito dentro del término señalado y se resolverán por la empresa LOTERÍA DE BOYACÁ, en el acto de adjudicación de la Licitación Pública. Para el efecto se publicarán en el SECOP (sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal único de Contratación, www.contratos.gov.co y en la página web de la Lotería de Boyacá www.loteriadeboyaca.gov.co.

ARTICULO CUARTO: El comité además de las actividades previstas en el artículo segundo de la presente resolución, deberá resolver las observaciones que realicen los interesados a los informes de verificación de las condiciones de participación, verificación de requisitos habilitantes o de clasificación, (capacidad jurídica, experiencia, capacidad técnica, capacidad financiera y económica) y de la ponderación de los criterios de calificación (factor técnico) de las ofertas presentadas.



0153



Continuación Resolución Nro. _____

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2015.



HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ
Gerente - Lotería de Boyacá

Reviso: Henry Alberto Saza S.
Gerente
Subserie:
101.51.01